

Con fecha 24 de marzo de 2021 (ref e-Reg: 09/442834.9/21) ha tenido entrada en esta Secretaría General Técnica una petición de informe, cursada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud, en relación con los siguientes proyectos normativos:

- *Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 86/2012, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil.*
- *Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 17/2011, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación.*
- *Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción.*
- *Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de formación profesional en ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información*

En virtud de lo establecido en el artículo 35.2 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y sus Comisiones, esta Secretaría General Técnica, sin perjuicio de lo que informen otros centros directivos de la Consejería de Hacienda y Función Pública, formula las siguientes observaciones:

1.- Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 86/2012, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil.

- Respecto al proyecto normativo
 - En el título del proyecto normativo y en el cuerpo del texto de la norma, las referencias al Decreto 86/2012, de 30 de agosto, objeto de modificación, deben ajustarse a denominación oficial: *“Decreto 86/2012, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en*



Proyecto de Obra Civil” (regla 7 de las directrices de técnica normativa, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005)

- En el expositivo de la norma sería recomendable indicar que no se ha practicado el trámite de consulta pública y recoger los principales informes recabados en la tramitación (regla 13 de las directrices de técnica normativa).
 - En el apartado trece, sobre el anexo V, donde dice “*Se añade el anexo V, que establece los espacios y equipamientos mínimos, al que hace referencia el artículo 7,...*” debiera decir “a los que hace referencia”
 - Con carácter general se recomienda restringir el uso de las mayúsculas, de conformidad con la directriz de técnica normativa recogida en el Anexo V del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005. Véase: “*Diseño universal o diseño para todas las personas*” en el apartado dos por el que se modifica el artículo 4 de la norma, “*consejería competente en materia de Educación...*” en el apartado cuarto, que añade la disposición adicional única del proyecto normativo, o la expresión “*presente Decreto*” en la Disposición adicional única. *Proyectos de autonomía de centros autorizados.*
- Respecto de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN)
- En la ficha de resumen ejecutivo:
 - a) en el apartado sobre “estructura de la norma”, en el punto trece donde dice “*Se incorpora el anexo V, que establece los espacios y equipamientos mínimos, al que hace referencia el artículo 7 del citado decreto*” debiera decir “a los que hace...”
 - b) se considera oportuno incluir en el apartado sobre informes recabados, la previsión de solicitud de informe al Consejo de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, al que se hace referencia posteriormente en el apartado 9.4 de la MAIN
 - En el texto de la memoria, las referencias al Decreto 86/2012, de 30 de agosto, objeto de modificación, deberían ajustarse a su título exacto “*Decreto 86/2012, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Proyecto de Obra Civil*”.
 - La MAIN debe ir actualizándose con las novedades que se produzcan a lo largo del procedimiento de tramitación, de forma que la versión definitiva contenga una referencia a las consultas realizadas en el trámite de audiencia, los informes o dictámenes emitidos a lo largo del procedimiento, quedando reflejado el modo en



que las observaciones y alegaciones hayan sido tenidas en consideración por el órgano proponente de la norma (artículo 2.1 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre). Se observa, que la memoria que se aporta está firmada y fechada a 22 de marzo de 2021 y sin embargo no recoge las observaciones del informe de 12 de febrero de 2021 de la Oficina de Calidad Normativa que no han sido tenidas en consideración.

- En el punto 4.1 de la MAIN sobre “*impacto económico*” en el párrafo primero se recoge textualmente: “*Esta propuesta normativa modifica el módulo propio de la Comunidad de Madrid CM16-EOC «Lengua extranjera profesional».....*”, si bien el módulo que la norma modifica es el de CM14 «Inglés técnico para grado superior», que es sustituido precisamente por el CM16-EOC.
- Respecto al empleo de las mayúsculas en la MAIN, se recomienda aplicar la directriz de técnica normativa que recomienda restringir su uso al máximo. Debe revisarse el texto de la memoria para corregir errores tipográficos del tipo: “*Constitución española de 1978*”, “*Administraciones educativas*”, “*Ley Orgánica*”, “*la citada Dirección General*”, “*Reales Decretos*”, “*Catálogo Nacional de cualificaciones profesionales*”, “*Consejería de Políticas sociales, Familia, Igualdad y Natalidad*”, “*comisión Jurídica Asesora*”, entre otras.

2.- Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 17/2011, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación.

- Respecto al proyecto normativo
 - En el expositivo de la norma sería recomendable indicar que no se ha practicado el trámite de consulta pública y relacionar los principales informes recabados en la tramitación (regla 13 de las directrices de técnica normativa).
 - En el apartado trece, sobre el anexo V donde dice “*Se añade el anexo V, que establece los espacios y equipamientos mínimos, al que hace referencia el artículo 8,....*” debiera decir “a los que hace referencia”
 - Con carácter general se recomienda restringir el uso de las mayúsculas, de conformidad con la directriz de técnica normativa recogida en el Anexo V del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005. Véase “*Diseño universal o diseño para todas las personas*” en el apartado dos por el que se modifica el



artículo 4 de la norma, “consejería competente en materia de Educación...” en el apartado cuarto, que añade la disposición adicional única, del proyecto normativo, o la expresión “ presente Decreto” en la Disposición adicional única. *Proyectos de autonomía de centros autorizados.*

- Respecto de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN)
 - En la ficha de resumen ejecutivo
 - a) en el apartado correspondiente a “*estructura de la norma*”, punto trece, se indica que “*Se modifica el anexo V, que establece los espacios y equipamientos mínimos*”, cuando realmente se incorpora de nuevo este anexo al texto normativo que se modifica.
 - b) Se considera oportuno incluir en el apartado sobre informes recabados, la solicitud del informe al Consejo de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, tal y como se prevé y desarrolla posteriormente en el apartado 9.4 de la MAIN.
 - En el apartado 2.1 *Contenido de la norma* del cuerpo de la MAIN, en el punto trece se indica que se modifica el anexo V del decreto objeto de modificación, cuando realmente se añade este nuevo anexo.
 - Respecto al empleo de las mayúsculas en la MAIN, se recomienda aplicar la directriz de técnica normativa que recomienda restringir su uso al máximo, debiendo revisarse el texto de la memoria para corregir errores tipográficos del tipo: “Constitución española de 1978”, “Administraciones educativas”, “Ley Orgánica”, “la citada Dirección General”, “ Reales Decretos de título”, “ Catálogo Nacional de calificaciones profesionales”, “Consejería de Políticas sociales, Familia, Igualdad y Natalidad”, “comisión Jurídica Asesora”, “ familia profesional de Edificación y Obra Civil”, el término anexo unas veces escrito con mayúscula y otras con minúscula, entre otras.
 - Se reitera el comentario efectuado en el expediente anterior relativo a la actualización de la MAIN de conformidad con los informes que se van obteniendo durante la tramitación del proyecto normativo.



3.- Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción.

- Respecto del proyecto normativo.
 - En el expositivo de la norma sería recomendable indicar que no se ha practicado el trámite de consulta pública y recoger los principales informes recabados en la tramitación (regla 13 de las directrices de técnica normativa).
 - En relación con el uso de las mayúsculas se recomienda restringirlo al máximo, de conformidad con las directrices de técnica normativa (Anexo V del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005). Véase “...consejería con competencias en materia de Educación...” en el párrafo quinto del expositivo de la norma.
 - En el artículo 2 del proyecto normativo debe corregirse el error tipográfico en la referencia al Real Decreto 636/2015, de 10 de julio, figurando “*Real Decreto 636/2015, de 10 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Organización y control de Obras de Construcción*” debiendo figurar Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción.
 - En la Disposición adicional primera, se observa error al referirse al “plan de estudios del ciclo formativo de grado superior energías renovables” cuando debe figurar el de **Organización y Control de Obras de Construcción**.
 - El título de las disposiciones adicionales primera y segunda y finales segunda y tercera debe figurar en letra cursiva (regla 37 de las directrices de técnica normativa)

- Respecto de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN)
 - Respecto al empleo de las mayúsculas en la MAIN, se recomienda aplicar la directriz de técnica normativa que recomienda restringir su uso al máximo, debiendo revisarse el texto para corregir errores tipográficos del tipo: “ familia profesional de Edificación y Obra Civil”, “ Artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio”, “Administraciones educativas”, “Catálogo Nacional de cualificaciones profesionales”, “Consejería de Políticas sociales, Familia, Igualdad y Natalidad”, “comisión Jurídica Asesora”, “ consejo General de la formación”



Profesional”, “ Comunidades Autónomas”, “ dicha Ley Orgánica”, el término anexo unas veces escrito con mayúscula y otras con minúscula, entre otras.

- Corrección de los siguientes errores tipográficos:

- a) En el apartado 4.1 **Impacto económico**, párrafo segundo figura “Real Decreto 336/2015, de 10 de julio”, en vez de Real Decreto 636/2015, de 10 de julio.
 - b) En el apartado 9.7 **Dictamen del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid**, debe suprimirse la repetición que se hace del nombre del órgano colegiado.
 - c) En el apartado 9.8 **Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid**, debe suprimirse la primera reseña que se hace de la misma en el texto.
- En el punto 9.3 **Informe de la Oficina de Calidad Normativa de la Comunidad de Madrid** se indica que “ *El Consejo de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid no tiene obligación de emitir dictamen sobre la presente propuesta normativa, entre otros motivos, al encontrar que dicho dictamen no tiene carácter preceptivo de acuerdo con el artículo 2.a) del Decreto 35/2001, tal y como ha señalado la Comisión Jurídica Asesora en los dictámenes 99/20 de 28 de abril, 101/20 de 28 de abril, 105/20 de 28 de abril y 107/20 de 28 de abril. Sin perjuicio de la remisión a este órgano colegiado de la presente propuesta normativa no se incorporará un epígrafe en el apartado de tramitación de la presente memoria, salvo que optara por emitir algún informe sobre la misma, momento en el que se reflejaría esta circunstancia* “.

No obstante, dadas las competencias atribuidas al Consejo de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid en los artículos 2 y 3 de su decreto de creación (Decreto 35/2001, de 8 de marzo), en concreto la recogida en el apartado 2. a) “ *Elaborar dictámenes y orientaciones para el correcto diseño y programación de las enseñanzas de la Formación Profesional*”, así como la correspondiente a la “ *redacción del Plan de Formación Profesional*” (artículo 3), se sugiere la conveniencia de remitir el proyecto normativo al citado órgano colegiado, como garantía jurídica adicional en su tramitación, incorporando dicho trámite, de carácter facultativo, en la MAIN.

4.- Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de formación profesional en ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información.

- Respecto del proyecto normativo



- En el expositivo de la norma sería recomendable que se indicara que no se ha practicado el trámite de consulta pública y recoger los principales informes recabados en la tramitación (regla 13 de las directrices de técnica normativa).
- Corrección de errores tipográficos
 - a) En el párrafo séptimo del expositivo de la norma donde dice “*por lo que se **dirigen** a mejorar la empleabilidad de las personas y la competitividad de las empresas*” dado que se refiere al plan de estudios del curso de especialización, debiera decir “*por lo que se **dirige** a mejorar la empleabilidad de las personas y la competitividad de las empresas*”
 - b) En el párrafo catorce debe incluirse el artículo determinado “el” delante del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, quedando redactado en los siguientes términos: “*Asimismo, se ha emitido dictamen por **el** Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid...*”
 - c) En el artículo 9. **Requisitos de los centros**, debiera suprimirse la conjunción “y” en el nombre del curso de especialización, dado que su denominación es “curso de especialización en ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información”
- De conformidad con la regla del anexo V de las directrices de técnica normativa respecto al uso de las mayúsculas, debe ponerse en minúscula “Curso” en el artículo 10 de la norma y “Real Decreto” en el párrafo tercero del expositivo de la norma, concretamente en la frase: “... *previa consulta a las comunidades autónomas y mediante Real Decreto, podrá crear cursos de especialización...*”
- Respecto de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN)
 - Se observa una discrepancia en el título del proyecto normativo que se recoge en la MAIN y en el propio proyecto normativo. La MAIN se refiere al “*Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del Curso de especialización en Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información*”, mientras que el texto normativo se denomina como “*Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del curso de especialización de formación profesional en ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información*”.
 - Respecto al empleo de las mayúsculas, se aconseja aplicar la directriz de técnica normativa que recomienda restringir su uso al máximo, debiendo revisarse el texto para corregir errores tipográficos del tipo: “Curso de especialización”, “familia



profesional de Informática y Comunicaciones”, “Administraciones educativas”, “Consejería de Políticas sociales, Familia, Igualdad y Natalidad”, “Comunidades Autónomas”, “ dicha Ley Orgánica”, “ Cuerpos”, curso y ciberseguridad unas veces con mayúscula y otras con minúscula, entre otras.

- En el apartado 2.1 *Contenido de la norma*, en el párrafo tercero al referirse a los anexos del proyecto normativo se alude a un anexo que no incluye el proyecto, ya que sólo consta de dos, concretamente el relativo a los espacios y equipamientos requeridos para la impartición del curso y al que la propia norma remite al anexo II del Real Decreto 479/2020, de 7 de abril.
- En el apartado 2.3. *Referencia a su engarce con el derecho nacional y autonómico*, debe corregirse la referencia que se hace al Real Decreto 479/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información y se fijan los aspectos básicos del currículo, al denominarse erróneamente “*Decreto 479/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en fabricación inteligente y se fijan los aspectos básicos del currículo*”
- Corrección de los siguientes errores tipográficos:
 - a) En el apartado 9.7 **Dictamen del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid**, debe suprimirse la repetición que se hace del nombre del órgano colegiado.
 - b) En el apartado 9.8 **Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid**, debe suprimirse la primera reseña que se hace de la misma en el texto.
- En el punto 9.3 **Informe de la Oficina de Calidad Normativa de la Comunidad de Madrid** se indica que “*El Consejo de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid no tiene obligación de emitir dictamen sobre la presente propuesta normativa, entre otros motivos, al encontrar que dicho dictamen no tiene carácter preceptivo de acuerdo con el artículo 2.a) del Decreto 35/2001, tal y como ha señalado la Comisión Jurídica Asesora en los dictámenes 99/20 de 28 de abril, 101/20 de 28 de abril, 105/20 de 28 de abril y 107/20 de 28 de abril. Sin perjuicio de la remisión a este órgano colegiado de la presente propuesta normativa no se incorporará un epígrafe en el apartado de tramitación de la presente memoria, salvo que optara por emitir algún informe sobre la misma, momento en el que se reflejaría esta circunstancia*”.

Dadas las competencias atribuidas al Consejo de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid en los artículos 2 y 3 de su decreto de creación (Decreto 35/2001, de 8 de marzo), en concreto la recogida en el apartado 2. a) *Elaborar dictámenes y orientaciones para el correcto diseño y programación de las*



enseñanzas de la Formación Profesional, así como la correspondiente a la “*redacción del Plan de Formación Profesional*” (artículo 3), se sugiere la conveniencia de remitir el proyecto normativo al citado órgano colegiado, como garantía jurídica adicional en su tramitación, incorporando dicho trámite, de carácter facultativo, en la MAIN.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

